



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 26 de octubre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL –
PROVINCIA DE CAÑETE**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2024, convocado y presidida por el alcalde José Luis Paín García, con la asistencia de la mayoría de los regidores del Concejo Municipal, y;

VISTO:

El Informe N° 123-2024-SGOPEPI-MDCA/PELM con fecha 23 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, el Informe N° 1227-2024-GIDUR-MDCA de fecha 23 de octubre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Memorándum N° 737-2024-GM-MDCA de fecha 23 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 044-2024-OPMI-MDCA de fecha 23 de octubre de 2024, de la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Informe Legal N° 412-2024-OGAJ/MDCA de fecha 24 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 087-2024-GM-MDCA de fecha 24 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 15-2024-MDCA/ALC, de fecha 24 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece en el marco normativo, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI.

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 30.1 del artículo 30, señala que, "El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, de acuerdo con numeral 23.1 del artículo 23 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, La lista de priorización es publicada por PROINVERSIÓN en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, el monto del Proyecto de Inversión "CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA" CON CUI N° 2378844 ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES", en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, aprueban documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

ANEXO N° 6: MODELO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL/CONSEJO REGIONAL/ UNIVERSIDAD PÚBLICA PARA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL

(...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.02 se aprueba y modifica documentos estandarizados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF; el mismo que modifica el Anexo 12 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02.

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 069-2024-GIDUR/MDCA de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA" CON CUI N° 2378844 ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES", con un presupuesto total de inversión de S/ 7,542.125.50 (Siete Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 50/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta - obras por impuesto, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, según el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO	S/ 5,170,849.24
GASTOS GENERALES (10%)	517,084.92
UTILIDADES (8%)	361,959.45
SUB TOTAL	S/ 6,049,893.61
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (18%)	1,088,980.85
MONTO DE EJECUCIÓN	S/ 7,138,874.46

EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 41,200.00
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 241,166.23
CONTROL CONCURRENTE	S/ 147,884.81
MONTO DE INVERSIÓN	S/ 7,542,125.50

Que, con Informe N° 123-2024-SGOPEPI-MDCA/PELM recepcionado de fecha 23 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, concluyó lo siguiente:

- El monto de inversión asciende a S/ 7,542,125.50 (Siete Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 50/100 soles).
- Se ha considerado un costo por Control Concurrente equivalente al 2%, el cual asciende a la suma de S/ 147,884.81 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 81/100 soles). De variar el monto del proyecto en la formulación del Expediente Técnico, considerar los 2% para el Control Concurrente.
- De lo expuesto en el presente informe, La Unidad Ejecutora de Inversiones, **APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO** mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 069-2024-GIDUR/MDCA** del Proyecto "CREACION, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA" con CUI N°2378844. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES.

Asimismo, recomendó que, la OPMI debe comunicar a Gerencia Municipal el registro del expediente técnico en el Formato 8A; para tal fin la OPMI verifica que el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI y que el Proyecto "CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA" con CUI N° 2378844. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES"; debe ser priorizado mediante Acuerdo de Concejo para su financiamiento y ejecución bajo el mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo con lo previsto sea priorizado en la Cartera de Inversiones, a fin de continuar con los trámites correspondientes al ciclo de inversión.

Que, con Informe N° 1227-2024-GIDUR-MDCA de fecha 23 de octubre de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remitió el Informe N° 129-2024-SGOPEPL-MDCA/PELM, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, a través del cual tiene como finalidad remitir la aprobación del proyecto: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA" con CUI N° 2378844. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES".

Que, con Memorándum N° 737-2024-GM-MDCA de fecha 23 de octubre de 2024, la Gerente Municipal solicitó pronunciamiento a la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en atención a las recomendaciones brindadas por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con Informe N° 044-2024-OPMI-MDCA de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones concluyó que se verificó que el monto de S/ 7,542,125.50 (Siete Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 50/100 Soles) por el cual se aprueba el expediente técnico mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 069-2024-GIDUR/MDCA, registrado en el FORMATO 8ª- Sección "B", se ve reflejado en el Banco de Inversiones teniendo el mismo costo total de inversión actualizada.

Que, con Informe Legal N° 412-2024-OGAJ/MDCA de fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que; que es procedente que el Pleno del Concejo priorice el proyecto de inversión denominada: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA" CON CUI N° 2378844 ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES", para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, en la cartera de inversiones y designación del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará la inversión previamente priorizado; de acuerdo al Anexo N° 06 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, en concordancia con el artículo 30 inciso 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, con Informe N° 087-2024-GM-MDCA de fecha 24 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 412-2024-MDCA-GM/OGAJ, para que se eleve al Pleno de Concejo Municipal, y en cumplimiento de los artículos 30° y 75° de la Ley N° 29230, propone la designación de miembros del comité especial;

Que, mediante Memorándum N° 15-2024-MDCA/ALC, de fecha 24 de octubre, el despacho de alcaldía, remite a Secretaría general el Informe N° 087-2024-GM-MDCA y anexos, que proceda a convocar a sesión de concejo, considerando la propuesta de Gerencia Municipal, la conformación del Comité Especial, según lo siguiente:

- Ing. Rubén Fernando Quiroz Loayza – Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Ing. Sheila Rosmery Quispe Crisóstomo – Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Ing. Patrick Emmanuel Luyo Medina – Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la priorización del proyecto de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, la misma que se indica a continuación:

Nº	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	"CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA" CON CUI N° 2378844 ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES"	2378844	S/ 7,542,125.50 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 50/100 SOLES)

ARTÍCULO TERCERO. – **CONFORMAR** el Comité Especial el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- Ing. Rubén Fernando Quiroz Loayza – Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Ing. Sheila Rosmery Quispe Crisóstomo – Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Ing. Patrick Emmanuel Luyo Medina – Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina general de Planeamiento, presupuesto y Modernización, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, a la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

